

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAYABAL DE SIQUIMA - CUNDINAMARCA**

Mayo Trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : DECLARATIVO REIVINDICATORIO No. 253284089001 2021-00048-00
Demandantes: BLANCA AURORA BUITRAGO RODRIGUEZ, LILIA TERESA BUITRAGO DE PEDRAZA, MARIA DEL CARMEN BUITRAGO DE PARDO, JAIRO ALEXANDER AGUILERA BUITRAGO y LILIA PATRICIA AGUILERA BUITRAGO.
Demandados : JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ PIRAQUIVE, JIMMY ERNESTO RODRIGUEZ PIRAQUIVE Y EDITH MARIA RODRIGUEZ PIRAQUIVE.

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos del artículo 82, 83, 84 y 368 y ss, del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1.- Admitir la presente demanda REIVINDICATORIA, instaurada por BLANCA AURORA BUITRAGO RODRIGUEZ, LILIA TERESA BUITRAGO DE PEDRAZA, MARIA DEL CARMEN BUITRAGO DE PARDO, JAIRO ALEXANDER AGUILERA BUITRAGO y LILIA PATRICIA AGUILERA BUITRAGO (estos últimos como herederos de la causante María Esperanza Buitrago Rodríguez), contra JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ PIRAQUIVE, JIMMY ERNESTO RODRIGUEZ PIRAQUIVE Y EDITH MARIA RODRIGUEZ PIRAQUIVE.
- 2.- imprímasele a la presente demanda el trámite del procedimiento Declarativo.
- 3.- De la demanda y sus anexos CORRASE traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días, conforme lo dispone el artículo 369 del Código General del Proceso.
- 4.- Súrtase la notificación conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del proceso.

5.- Reconocer Personería para actuar al Doctor JOSE DIONICIO REYES CORREA, Identificado con cédula de ciudadanía No. 19.409.891 expedida en Bogotá y T.P. No. 160033 del C. S. de la J., como apoderado Judicial de los demandantes, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


ANGEL MARIA URIBE MARTINEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy 14 MAY 2021 se notifica el auto anterior - por anotación en el estado No. 030.-

El Secretario,


MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS